



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2024

Tomo I

Número 2 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE COORDINACIÓN PARA INFORMAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS LITIGIOSOS DE CARÁCTER RELEVANTE EN LOS QUE SEAN PARTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.2

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, VALIDACIÓN, VISADO, PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS INICIATIVAS DE LEYES Y DECRETOS QUE PRESENTE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.10

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN, REVISIÓN, VALIDACIÓN Y VISADO DE LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE DEBAN SER SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN Y FIRMA DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.28

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ....PÁGINA.54

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. ....PÁGINA.532

COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS, MECATRÓNICOS, ELECTRICISTAS, ELECTRÓNICOS DEL CARIBE MEXICANO A.C. RELACIÓN DE PERITOS EN INSTALACIONES AUTORIZADOS POR EL CIMEC 2024. ....PÁGINA.543

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULAS Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL", ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO. ....PÁGINA.544

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN AL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN LOS FONDOS QUE INTEGRAN EL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO. ....PÁGINA.553

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO. ....PÁGINA.556

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".-----PÁGINA.560

PODER JUDICIAL DEL ESTADO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, 1RA. PUBLICACIÓN EDICTO, EXPEDIENTE NÚMERO 64/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA PROPIEDAD, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA TANIA CRISTINA XOOL VEGA. ....PÁGINA.577

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO. EDICTO JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2024-II, A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO. ....PÁGINA.578



Lic. Héctor Rosendo Pulido González, Director General del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 64, fracciones I, II, III, V, IX, XIII, de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; y de conformidad a lo establecido en los artículos 5, fracción II, 6, fracción IV y XVII, 26 y 29, fracciones IV, XV, XVII y XXIV, del Decreto por el que se crea el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, publicado en fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado, y artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2023.

#### CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 3º, que toda persona tiene derecho a la educación, para lo cual, la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de educación y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de educación.
- II. El 30 de mayo del 2022, se publicó en el periódico oficial número 10 ordinario de la novena época, tomo II en su página número 64, el decreto por el que se crea el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, el cual, en su artículo 1 menciona que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, dotado de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto que lo es promover, organizar e impartir programas de alfabetización y educación básica para jóvenes de 15 años o más y adultos en general.
- III. Que en el Estado de Quintana Roo, los índices de Rezago Educativo tienen un mayor impacto en las zonas rurales (lo cual representa el difícil acceso a los servicios educativos), por lo que el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos brinda la atención de los servicios de educación a través de su personal institucional y de personas voluntarias inscritas a los programas de apoyos económicos y ayudas sociales para tal fin.
- IV. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027, en su Eje 1. Bienestar Social y Calidad de Vida, en su programa, 1.2 Educación para el Bienestar, establece que la educación es un factor importante para el desarrollo de las personas y sociedades que les permite: alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; propiciar la movilidad social de las personas; acceder a mejores niveles de empleo; elevar las condiciones culturales de la población; ampliar las oportunidades de los jóvenes; vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades, el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho e impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación.
- V. En el Estado de Quintana Roo, durante la última década, la población de 15 años y más, se incrementó en 454,708 personas, es decir, paso de 924,855 en 2010 a 1,379,563 personas en 2020, de las cuales 694,035 son hombres y 685,528 mujeres, según la condición de alfabetismo, la población Alfabeta en 2020 fue de 1,333,299 personas de las cuales 674,806 son hombres y 658,493 mujeres y representa el 96.65% de la población total de 15 años y más, mientras **que la población analfabeta fue de 42,224** personas de las cuales 17,160 son hombres y 25,064 mujeres y representa el 3.06% de la población de 15 años y más, este hecho representa una brecha de género, al ser más mujeres las que no saben leer ni escribir.

La tasa de alfabetización en el Estado es de 96.65%, 97.23% en hombres y 96.06% en mujeres.

Es importante recalcar, que se establece como nivel mínimo educativo, el de secundaria concluida, dado que, por la dinámica que actualmente vive el estado, las personas que viven en las localidades apartadas y que han concluido su nivel de estudios medio superior o superior, se concentran en los centros de población con inminente vocación



turística, lo que impide que sea posible acceder a las personas en rezago educativo que habitan en los municipios de más alta marginación.

- VI. La Ley General de Educación en su artículo 14, fracción II, reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia. Asimismo, en su artículo 70, señala que la educación para adultos está destinada a personas de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.
- VII. Que, con la expedición de estas Reglas de Operación se garantiza que los recursos del Programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos, en rezago educativo en Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024 se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, para combatir el rezago educativo dentro del Estado de Quintana Roo, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, para combatir el rezago educativo.

**SEGUNDO.** El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto por el que se crea el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, publicado en fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes:

**"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

**CONTENIDO**

|   |   |
|---|---|
| CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.                                  | 4 |
| GLOSARIO  | 4 |
| PRESENTACIÓN  | 4 |
| CAPÍTULO II. CRITERIOS Y CONTENIDO                                    | 4 |
| CAPÍTULO III. DEL OBJETO, DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y DE LA COBERTURA. | 6 |
| SECCIÓN I. DEL OBJETO.  | 6 |
| SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.                                 | 6 |
| SECCIÓN III. DE LA COBERTURA.   | 6 |
| CAPÍTULO IV. METAS FÍSICAS  | 7 |



|  |    |
|--|----|
| CAPÍTULO V. DEL TIPO Y MONTO DEL APOYO.  | 7  |
| CAPÍTULO VI. DE LA INSTANCIA EJECUTORA Y SUS FUNCIONES.                                    | 7  |
| SECCIÓN I. DE LA INSTANCIA EJECUTORA.  | 7  |
| SECCIÓN II. DE LAS FUNCIONES.  | 8  |
| CAPÍTULO VII. DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN   | 8  |
| SECCIÓN I. DE LOS REQUISITOS.  | 8  |
| SECCIÓN II. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.  | 9  |
| SECCIÓN III. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  | 9  |
| CAPÍTULO VIII. DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN   | 10 |
| CAPÍTULO IX. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. | 10 |
| SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS.  | 10 |
| SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES.   | 10 |
| SECCIÓN III. DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.                          | 11 |
| CAPÍTULO X. DE LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS.  | 12 |
| CAPÍTULO XI. DE LA EVALUACIÓN.   | 12 |
| CAPÍTULO XII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA E INDICADORES PARA RESULTADOS.          | 12 |
| SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO.  | 12 |
| SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORÍA.   | 12 |
| SECCIÓN III. INDICADORES PARA RESULTADOS   | 12 |
| CAPÍTULO XIII. DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.   | 13 |
| SECCIÓN I. DE LA TRANSPARENCIA.  | 13 |
| SECCIÓN II. DE LA DIFUSIÓN.  | 14 |
| CAPÍTULO XIV. DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES                   | 14 |
| CAPÍTULO XV. TRANSVERSALIDAD DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.                         | 14 |
| CAPÍTULO XVI. GASTOS DE OPERACIÓN  | 14 |
| CAPÍTULO XVII. DE LA CONTROLORIA SOCIAL.   | 14 |
| CAPÍTULO XVIII. CASO FORTUITO.   | 15 |
| CAPÍTULO XIX. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.   | 15 |



## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### GLOSARIO

**Artículo 1.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Coordinación de Zona.-** Unidad operativa institucional del IEEJA, que se encuentra establecida en los municipios del estado;
- II. **IEEJA.** - Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos;
- III. **MEVyT 10-14.-** Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo 10-14;
- IV. **Personas Beneficiarias.** - Sujetos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad y hayan sido seleccionados conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y que reciben el apoyo económico;
- V. **Programa.** - Programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos, en rezago educativo en Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024.
- VI. **Rezago Educativo.** - Población de 15 años o más que no sabe leer ni escribir o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria;
- VII. **Reglas de Operación.** - Reglas de Operación del Programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos, en rezago educativo en Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024.

### PRESENTACIÓN.

**Artículo 2.** Nuestro compromiso es trabajar incansablemente para proporcionar herramientas educativas que garanticen un mejor futuro para nuestra sociedad; esta acción para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos en Quintana Roo tiene como objetivo brindar apoyo económico a personas voluntarias comprometidas con la educación, capacitándolas y asesorándolas para atender a aquellos que aún no han iniciado o concluido su educación primaria o secundaria o en el peor de los escenarios, no saben leer y escribir y se mantienen en la penumbra del analfabetismo.

En congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, el programa busca nivelar las desigualdades económicas y sociales y acortar las brechas de desigualdad social, elevar las condiciones culturales de la población y vigorizar valores cívicos, fortaleciendo así nuestro tejido social y, tienen como propósito primordial la disminución de los índices de rezago educativo en nuestra entidad.

Quintana Roo es un estado próspero y en constante crecimiento, por lo cual, enfrenta desafíos educativos en comunidades rurales y en zonas urbanas, por la enorme cantidad de personas que arriban a nuestra entidad año con año, con la esperanza de encontrar una mejor calidad de vida, puesto que como es bien sabido. Esta situación nos insta a implementar estrategias sólidas y focalizadas para mejorar la calidad de vida de nuestra población adulta y joven y brindar apoyo al programa federal denominado "EDUCACIÓN PARA ADULTOS" como una acción específica de este gobierno humanista y transformador.

## CAPÍTULO II CRITERIOS Y CONTENIDO.

**Artículo 3.** Datos Generales del Programa.

- I. Folio y nombre del programa: **PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL**



2024, Indexado al programa S003 "REZAGO EDUCATIVO", en su componente S003 C01, en su capítulo 4000.

II. Institución responsable del programa: Instituto Estatal Para la Educación de Jóvenes y Adultos, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Fundamento legal:

- Decreto de creación del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, publicado en el periódico oficial del estado el 30 de mayo de 2022.
- Reglamento Interior del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, publicado en el periódico oficial el 28 de febrero de 2023.
- Artículo 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo
- Nombramiento del titular: Expedido el día primero de octubre del año 2022, por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.
- Domicilio: Dirección General, Avenida Independencia, número 294, Colonia David Gustavo Gutiérrez, Ruíz, Chetumal, Quintana Roo. C.P. 77013.
- Registro Federal de Contribuyentes: IEE820101SE6.
- Unidad administrativa ejecutora: Coordinación Regional Operativa.
- Unidades administrativas involucradas en la operación: Dirección General, Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo, Dirección de Administración y Finanzas y Coordinaciones de Zona.
- Alineación al Plan estatal de Desarrollo 2023-2027: Se encuentra referido en el considerando IV del presente instrumento.

#### Artículo 4. Objeto del programa.

El objeto del programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos en Quintana Roo es contribuir a la disminución de los índices de rezago educativo en el Estado, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes; para lo cual este programa busca ofrecer herramientas metodológicas de educación para atender a personas jóvenes y adultas en analfabetismo o que no han iniciado o concluido su educación primaria o secundaria, fomentando así el acceso a la educación y la posibilidad de obtener mejores oportunidades de vida, empleo y desarrollo personal para esta población, en apoyo al programa federal denominado "EDUCACIÓN PARA ADULTOS"

#### Artículo 5.- Definición del Programa.

El programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos en Quintana Roo, es una iniciativa implementada en el Estado de Quintana Roo, con el propósito de abordar y reducir el rezago educativo en la población joven y adulta. Este programa focaliza el apoyo económico a aquellas personas que de manera voluntaria contribuyen a mejorar la calidad de vida de aquellos jóvenes y adultos mayores de 15 años, en condición de Rezago Educativo en el Estado de Quintana Roo a través de brindar oportunidades educativas, permitiéndoles adquirir conocimientos, habilidades y competencias básicas. Todo esto localizado en la estructura programática capturada en el SIPPRES y que corresponde al programa S003 Rezago Educativo en su componente C01 Personas con nivel Inicial (alfabetización), primaria o secundaria concluida.

#### Artículo 6.- Diagnóstico.

En el Estado de Quintana Roo según la Proyección de Rezago Educativo del INEA con base en el Censo INEGI 2020. Para 2023, se tiene una población de 309,812 personas de 15 años y más en rezago educativo de los cuales 41,457 son analfabetas, 90,531 no han concluido su primaria y 77,824 no han concluido secundaria lo que se constituye en desventaja para mejorar sus condiciones de vida. Entre las causas que ocasionan este problema se pueden identificar la deserción del sistema escolarizado a temprana edad, insuficiente cobertura de los servicios educativos en primaria y secundaria a todas las localidades, baja eficiencia terminal del sistema educativo en los niveles de primaria y secundaria, estas causas provocan un aumento de personas de 15 años y más que entran al rezago educativo, y que quedan en vulnerabilidad y



limitación de acceso a la educación formal en sus niveles básicos, y entre los efectos que se pueden identificar encontramos que esto deriva en mano de obra no calificada que restringe el acceso a empleos bien remunerados, una alta migración en busca de mejores oportunidades que a su vez limita las oportunidades de desarrollo personal y social, así como, impiden el acceso a niveles educativos superiores provocando con esto una alta marginación. También se puede identificar que existe poca participación de la sociedad en acciones de atención al rezago educativo, esto hace necesario que focalicemos nuestras acciones para identificar a aquellas personas que de manera voluntaria quieran apoyar en las acciones educativas en las personas jóvenes y adultas mayores de 15 años en condición de rezago educativo en el Estado de Quintana Roo, y que hoy son operadas de manera directa por el IEEJA, sin tener intermediarios como en años anteriores, en el que a través de un Patronato tal como se realizaba hasta el ejercicio 2022.

### CAPÍTULO III DEL OBJETO, DE LA POBLACION OBJETIVO Y DE LA COBERTURA

#### SECCION I DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 7.** El programa tendrá por objetivo general contribuir a la disminución de los índices de rezago educativo en el Estado de Quintana Roo, para mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del mismo, a través del uso de herramientas metodológicas de educación para la atención de personas jóvenes y adultas.

**Artículo 8.** El programa tendrá como objetivo específico brindar apoyo económico a las personas voluntarias que participen en los servicios educativos, de inscripción, apoyo administrativo, atención y gestión educativa, acreditación y certificación de las personas educandas.

**Artículo 9.** Para alcanzar los objetivos, el IEEJA, brindará la capacitación y asesoría necesarias a las personas a las que se hace referencia en el artículo 8, de las presentes Reglas de Operación.

#### SECCION II DE LA POBLACION OBJETIVO

**Artículo 10.** La población objetivo del Programa serán las personas, mayores de edad, con nivel mínimo de educación secundaria concluida, que radiquen en el Estado de Quintana Roo, y que deseen brindar de manera voluntaria la atención educativa a niños, niñas, jóvenes y adultos que no han iniciado o concluido la educación primaria o secundaria y/o que no sepan leer ni escribir y que no sea competencia de otra autoridad de orden educativo.

Sin limitación de género, creencias religiosas, discapacidad, sexo y alguna otra condición que por su naturaleza pudieran generar algún tipo de discriminación.

Tomando en cuenta que el Estado de Quintana Roo, **se tiene una población de 309,812 personas de 15 años y más en rezago educativo**, que representa el 21.3% de la población total de 15 años y más, se hace urgente y necesario tomar las medidas pertinentes para la atención de estas personas, es por ello que el IEEJA focaliza la vinculación de las personas voluntarias que apoyen en esta labor educativa y que contribuyen a hacer más estrecha la brecha de desigualdad social.

#### SECCIÓN III DE LA COBERTURA

**Artículo 11.** La cobertura será en los once municipios del Estado de Quintana Roo, a través de las distintas Coordinaciones de Zona del IEEJA, plazas comunitarias establecidas en los diferentes municipios, círculos de estudio y demás unidades operativas.

**Población de referencia:** 1,293,235 personas de 18 años y más en el estado.

**Población potencial:** 1,002,075 personas de 18 años y más con estudios mínimos de secundaria concluida.



**Población objetivo:** Número de personas de 18 años y más, con estudios mínimos de secundaria concluida en adelante habitantes del Estado de Quintana Roo, que puedan vincularse sin exceder el presupuesto total autorizado para el ejercicio 2024.

Los datos antes descritos, corresponden a las personas que podrán participar en el proceso de selección, es decir que podrán ser beneficiarios del apoyo económico.

#### CAPÍTULO IV METAS FÍSICAS

**Artículo 12.** Otorgar apoyos económicos hasta 35 personas con base en el presupuesto Estatal autorizado al Instituto para el ejercicio 2024, aprobado por la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo y publicado mediante Decreto 175 en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de diciembre de 2023, sin que esto constituya una presión al presupuesto antes referido.

#### CAPÍTULO V DEL TIPO Y MONTO DEL APOYO

**Artículo 13.** El Programa consiste en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) de manera mensual, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión del mes, a través de transferencias bancarias en el banco que para tal efecto determinen las Personas Beneficiarias del apoyo económico; así mismo el beneficiario suscribirá el recibo correspondiente. (Anexo 1)

En el supuesto, que la entrada en vigor de este programa, derivado de la publicación de las presentes Reglas de Operación, se dé, en un periodo intermedio del mes que corresponda, se entregará el apoyo económico de manera proporcional al periodo de tiempo en el que se participó en el programa.

Respecto al párrafo anterior, se entenderá por parte proporcional la que resulte de dividir la cantidad de \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), entre 30 días y el resultado será multiplicado por los días del mes que la Persona Beneficiaria, participó en el programa.

**Artículo 14.** En el mes de diciembre, además de lo establecido en el artículo que antecede por única ocasión se le otorgará a la Persona Beneficiaria un apoyo económico extraordinario por la cantidad de hasta \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), siempre y cuando haya colaborado con el IEEJA durante el presente ejercicio fiscal completo, o en su caso se le dará la parte proporcional correspondiente que resulte, del monto que se establezca como gratificación extraordinaria máxima, conforme a la disposición presupuestal, sin que en ningún momento signifique una presión de gasto al presupuesto autorizado al Instituto para el ejercicio 2024.

Respecto al párrafo anterior, se entenderá por parte proporcional la que resulte de dividir el monto máximo de apoyo económico extraordinario, entre 12 (correspondiente al total de meses del ejercicio fiscal) y dicho resultado será multiplicado por los meses que participó en el Programa, condicionándose que para poder recibir el apoyo extraordinario las Personas Beneficiarias deberán de haber participado por lo menos un mes completo y estar en activo al día primero de diciembre del año corriente.

El monto máximo de apoyo económico extraordinario, se determinará, los primeros quince días del mes de diciembre del presente año, así también se harán los cálculos de las partes proporcionales. Lo anterior, se realizará tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, sin que en ningún momento signifique una presión de gasto al presupuesto autorizado al Instituto para el ejercicio 2024.

#### CAPÍTULO VI DE LA INSTANCIA EJECUTORA Y SUS FUNCIONES

##### SECCIÓN I DE LA INSTANCIA EJECUTORA



**Artículo 15.** El IEEJA a través de la Coordinación Regional Operativa, será la instancia ejecutora, para el cumplimiento, ampliación de objetivos del programa, deberá realizar las acciones de coordinación interinstitucional necesarias para garantizar que el apoyo económico otorgado a la Persona Beneficiaria no presente duplicidad con programas similares ya sean federales, estatales o municipales.

En caso de que la Persona Beneficiaria no cumpla o incurra con lo establecido en los supuestos de los Artículos 23 y 24 de las presentes Reglas de Operación; el titular del área ejecutora realizará la baja del programa y dará aviso a las áreas correspondientes del instituto.

## SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES

**Artículo 16.** El IEEJA será el responsable en la operación de los participantes del programa; y la instancia ejecutora tendrá la facultad para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas, asimismo;

La instancia ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir y publicar la convocatoria del programa, en la página oficial del IEEJA, redes sociales y de manera física a través de las Coordinaciones de Zona;  
  
En dicha convocatoria, se establecerán los plazos para cubrir todos y cada uno de los requisitos establecidos en este instrumento;
- II. Recibir la documentación presentada por las personas aspirantes para participar al Programa;
- III. Integrar los expedientes unitarios por cada aspirante del Programa;
- IV. Evaluar la documentación contenida en los expedientes unitarios;
- V. Emitir y publicar en la página oficial del IEEJA el listado de las personas seleccionadas como beneficiarias del apoyo económico;
- VI. Establecer una lista de reserva, para que en caso de que existiera más aspirantes que hayan cumplido con los requisitos y que no hayan obtenido su participación en el Programa, con la intención de ser llamados a participar en el programa en caso de existiera una vacante por renuncia o algunas de causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Dispersar el apoyo económico a las Personas Beneficiarias, en coordinación con las diversas áreas del IEEJA; y
- VIII. Las demás que se deriven en la operación y ejecución del Programa.

## CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS

**Artículo 17.** Para la participación en el Programa se solicitarán los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Original y copia de identificación oficial con fotografía vigente;
- II. Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses;



- III. Original y copia del Certificado de Estudios por lo menos de nivel secundaria;
- IV. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Currículum vitae;
- VI. Estado de cuenta bancario que cuenta con número de cuenta, CLABE interbancaria, y que el nombre coincida con el solicitante, con una vigencia no mayor a dos meses; y
- VII. Llenar el Formato de Registro (Anexo 2).

Los documentos originales solo serán para cotejo y serán devueltos al interesado.

**Artículo 18.** El registro estará sujeto a la revisión y valoración de la documentación por la Instancia Ejecutora, por lo que la inscripción no garantiza ser una Persona Beneficiaria del Programa.

## SECCIÓN II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 19.** Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización y residir en el estado de Quintana Roo;
- II. Serán tomadas en cuenta de acuerdo al orden de inscripción, las primeras 35 aspirantes a ser Personas Beneficiarias;
- III. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en artículo 17 de las presentes Reglas de Operación; y
- IV. La participación de personas mayores de 18 años, en la solicitud y elegibilidad en los apoyos que proporciona el presente Programa serán en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción de la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo; así mismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre personas; y, el respeto a los derechos humanos.

## SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Artículo 20.** El procedimiento de selección para los/las aspirantes a ser Personas Beneficiarias del Programa estará sujeto a lo siguiente:

- I. **Difusión y promoción de la convocatoria:** La instancia ejecutora deberá difundir en la página oficial del IEEJA y Coordinaciones de Zona, dentro en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado, para los/las aspirantes a ser Personas Beneficiarias;
- II. **En la convocatoria se establecerán:** Requisitos generales, periodo de entrega de documentación; fecha de publicación de resultados; fecha de inicio de operación; el monto y periodicidad del apoyo; el número de beneficiarios requeridos, actividades a realizar y zonas geográficas de atención;
- III. **Registro de los/las aspirantes:** De acuerdo a los plazos establecidos en la convocatoria, establecerán el espacio físico y las personas responsables para recibir la documentación de las/los aspirantes;



- IV. **Presentación de documentos por parte del/la aspirante para ser Persona Beneficiaria:** Entrega de documentación para su expediente personal como aspirante de persona beneficiaria;
- V. **Formato de registro del/ la aspirante para ser Persona Beneficiaria:** Llenado y firma del formato de registro del/ la aspirante para ser persona beneficiaria. (Anexo 2);
- VI. **Revisión documental:** Revisión de la documentación, de la ficha de registro del /de la aspirante y definición de los/as aspirantes que cumplen con los requisitos documentables; y
- VII. **Publicación de los seleccionados como Persona Beneficiaria:** Publicación en la página oficial del IEEJA de la selección como Persona Beneficiaria que participará en el programa.

En todo momento se procurará la equidad de género, la inclusión y la participación de todos los sectores de la sociedad.

#### CAPÍTULO VIII DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN

**Artículo 21.** La mecánica de operación de las personas beneficiarias del Programa estará sujeto a lo siguiente:

- I.- Incorporar y dar atención educativa en los niveles de alfabetización primaria y secundaria de las personas jóvenes y adultas mayores de 15 años que habitan en el Estado de Quintana Roo y se encuentran en rezago educativo;
- II. Auxiliar en el área administrativa de las Coordinaciones de Zona para la integración de los expedientes de educandos a quienes se les brinda la oferta educativa de alfabetización primaria y secundaria; y
- III.- Coadyuvar en los procesos administrativos y operativos que se realizan en las diferentes áreas de la Dirección General del IEEJA.

#### CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

##### SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

**Artículo 22.** Las Personas Beneficiarias tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno, con calidad y sin discriminación;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del IEEJA;
- III. Recibir formación continua y actualizada respecto a los servicios educativos;
- IV. Recibir los materiales de apoyo correspondientes a las actividades educativas a realizar;
- V. Recibir el apoyo económico a través de la cuenta bancaria que para tal efecto proporcionen las Personas Beneficiarias; y
- VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.



## SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 23.** Las Personas Beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- I. Capacitarse y acreditar las evaluaciones que le sean requeridas por el IEEJA;
- II. Mantener una conducta apegada a los valores de respeto a los derechos humanos, no discriminación, tolerancia, equidad de género e inclusión;
- III. Guardar estricta confidencialidad respecto a los datos personales de las personas educandas en el supuesto de conocerlos;
- IV. Mantener la información y documentación oficial a la que tienen acceso en reserva o secrecía, cuyo uso será exclusivo para llevar a cabo las gestiones necesarias para los objetivos del Programa;
- V. Conservar en buen estado los espacios institucionales e interinstitucionales otorgados para brindar el servicio educativo voluntario, así como cuidar el mobiliario y equipo;
- VI. Cuidar y hacer buen uso de los materiales educativos que se le proporcionan; y
- VII. Coordinar la atención de alfabetización, educación primaria y secundaria, a través de los servicios educativos de inscripción, apoyo administrativo, atención y gestión educativa, acreditación y certificación de las personas educandas, con la finalidad de atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más, que se encuentren en rezago educativo, a través de servicios de alfabetización primaria y secundaria y atender a las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no han iniciado o concluido la primaria y que no sea competencia de otra autoridad, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo por el que se emitan las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación al día de su publicación, en concordancia con el MEVyT 10-14 y MEV- APRENDE INEA.
- VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

## SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**Artículo 24.** De conformidad con el artículo 12, el apoyo económico otorgado a las Personas Beneficiarias, se suspenderá definitivamente, por cualquiera de las siguientes causales:

- I. No cumplir con sus obligaciones plasmadas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Que la persona presente documentación apócrifa;
- III. Utilizar a un tercero para realizar las actividades para las cuales fue vinculada la Persona Beneficiaria;
- IV. Agredir física o verbalmente a las personas que participan en los servicios educativos o a las personas educandas;
- V. Dañar las instalaciones, equipo, mobiliario y materiales educativos;
- VI. Estar inscrito en algún programa federal y/o estatal homólogo a la educación, para lo cual deberá manifestar en el anexo 2, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el presente supuesto;
- VII. Por renuncia expresa mediante escrito libre; y



VIII. Muerte o incapacidad permanente.

#### CAPÍTULO X DE LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS

**Artículo 25.** El apoyo económico será otorgado a las Personas Beneficiarias, mediante la dispersión del recurso económico como se establece en los artículos 13 y 14 de las presentes Reglas de Operación.

#### CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 26.** Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa.

La evaluación del programa se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y objetivos, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados, así como dar cumplimiento a lo previsto en la parte conducente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

#### CAPÍTULO XII DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA E INDICADORES PARA RESULTADOS

##### SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

**Artículo 27.** Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el IEEJA llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

##### SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA

**Artículo 28.** Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Se ejercerá un monitoreo constante a través del Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual será encargado de realizar los procedimientos y revisión de la utilización de los recursos asignados al programa, verificar el cumplimiento de las metas y objetivos, y evaluar la eficacia en la prestación de servicios a la población beneficiaria.

##### SECCIÓN III INDICADORES PARA RESULTADOS

**Artículo 29.** Para medir los resultados del programa de este ente, se usará el siguiente indicador denominado: "Porcentaje de apoyo económico entregados".

Para obtenerlo se utilizará el siguiente método de cálculo:



$$\frac{\text{Número de personas beneficiarias en el periodo t}}{\text{Número de personas vinculadas al programa en el periodo t}} \times 100$$

Medio de verificación: Padrón de las personas beneficiarias, que contendrá los nombres y monto recibido, el cual será publicado en la página web oficial del instituto <https://qroo.gob.mx/ieeja>.

Unidad responsable: Coordinación Regional Operativa.

Categoría: Gestión

Dimensión: Eficiencia

Periodicidad: Mensual.

Unidad de medida del indicador: porcentaje.

Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este programa, están considerados en la estructura programática de la instancia ejecutora, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

### CAPÍTULO XIII DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

#### SECCIÓN I DE LA TRANSPARENCIA

**Artículo 30.** La difusión del programa y sus Reglas de Operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

**Artículo 31.** Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de Transparencia del portal <https://qroo.gob.mx/ieeja/menu-ieea/?depen=ieeja> y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia del Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico [dafnem@inea.gob.mx](mailto:dafnem@inea.gob.mx) de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



## SECCIÓN II DE LA DIFUSIÓN

**Artículo 32.** En la difusión del Programa, la instancia ejecutora realizará:

- I. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

## CAPÍTULO XIV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

**Artículo 33.** Se identifica la complementariedad con el programa del INEA Educación para Adultos, en cuanto al ejercicio del presupuesto Federal, por lo que los beneficiarios no podrán:

- I. Estar inscrito en este programa federal mencionado y/o en algún otro programa estatal homólogo a la educación para adultos, para lo cual deberá firmar una declaración bajo protesta de decir verdad.

## CAPÍTULO XV TRANSVERSALIDAD DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN

**Artículo 34.** La función específica de este Instituto es brindar educación en los niveles de Alfabetización, Primaria y Secundaria a personas que habiendo cumplido 15 años no hayan concluido algunos de los niveles antes referidos.

En mérito de lo anterior, es de suma importancia precisar que la población objetivo, no puede ser atendida por ninguna otra dependencia, organismo descentralizado o programa federal o estatal, dado que el INEA y los IEEA's en los Estados, fueron creados ex profeso para la atención de la población descrita en el primer párrafo. Por lo que no existe programa transversal o complementario al programa motivo de las presentes Reglas de Operación.

## CAPÍTULO XVI GASTOS DE OPERACIÓN

**Artículo 35.** El presente programa no presenta gastos de operación, ya que estos se encuentran incluidos en el presupuesto del programa regular del IEEJA.

## CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

**Artículo 36.** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.



#### CAPÍTULO XVIII CASO FORTUITO

**Artículo 37.** Para garantizar la continuidad de los apoyos otorgados a las Personas Beneficiarias, el IEEJA determinará mediante documento oficial los mecanismos idóneos y requisitos para poder acreditar al programa en caso fortuito.

Para las presentes Reglas de Operación se entiende por **caso fortuito** todo acontecimiento natural que no pueda preverse y cuya realización imposibilite al beneficiario el cumplimiento del programa.

#### CAPÍTULO XIX DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 38.** La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán a través del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (IEEJA), en la Coordinación Regional Operativa, ubicada en la Av. Independencia No. 294, o mediante la dirección electrónica: Coordinación Regional Operativa, en los teléfonos: 9838320400 y 9838321029, así mismo el Instituto en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como la página de internet denuncia.qroo.gob.mx, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas al IEEJA que impidan la operación y ejecución del mismo.

**TERCERO:** El IEEJA, se adhiere a las Reglas de Operación del Programa Federal de Educación para Adultos para el ejercicio del presupuesto autorizado en el Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos FAETA, para el ejercicio fiscal 2024, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**

**LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ.**



Anexo 1

Asunto: Recibo

Chetumal, Quintana Roo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_.

**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS.**

Por medio del presente, me permito informar que con base en el “PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, he recibido el apoyo económico correspondiente al mes de \_\_\_\_\_ del presente año, el cual asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (SON: \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue depositado a mi cuenta número \_\_\_\_\_ de la institución bancaria \_\_\_\_\_.

Por lo anterior, expreso mi disposición de continuar actualizando periódicamente los avances, así como cualquier información adicional o documentación que sea requerida cumpliendo lo establecido en las Reglas de Operación del programa antes mencionado.

Agradeciéndole su apoyo, me despido con mis más cordiales saludos.

Atentamente

(Firma)

[Nombre del remitente]

*AVISO DE PRIVACIDAD. La información proporcionada contiene datos personales que son considerados como información confidencial, por lo que le solicitamos darle el trato correspondiente, con base en el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*



Anexo 2. - Formato de registro.

| FORMATO DE REGISTRO  |  |
|--|--|
| <p>La información registrada en este documento servirá para la toma de decisiones sobre la presente convocatoria y poder ser utilizada para datos estadísticos y de investigación.</p> <p>Autorizo el uso de la información registrada en este documento, con la finalidad de generar y respaldar datos relevantes para la toma de decisiones en los procesos de planificación, control escolar, evaluación educativa o de investigación.</p> <p>Leído que fueron estos párrafos y estando debidamente enterado del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus partes, reconozco que el presente instrumento no genera ningún tipo de obligación o relación de tipo civil o laboral.</p> <p>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro bajo el supuesto establecido en el artículo 15 fracción VI de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Lugar y fecha de recepción de documentos:</p> <p>Lugar _____</p> <p style="margin-left: 40px;">Día    Mes    Año</p> <p style="margin-left: 40px;">____ / ____ / ____</p> |  |
| DATOS PRINCIPALES DEL ASPIRANTE A SER PERSONA BENEFICIARIA   |  |
| <p>Nombre(s) _____</p> <p>Primer Apellido _____</p> <p>Segundo Apellido _____</p> <p style="margin-left: 100px;">Día    Mes    Año</p> <p>Fecha de nacimiento ____ / ____ / ____</p> <p><input type="radio"/> Identificación Oficial</p> <p><input type="radio"/> CURP</p> <p><input type="radio"/> Comprobante de Estudios</p> <p><input type="radio"/> Comprobante de Domicilio</p>  |  |
| DOMICILIO DEL ASPIRANTE A SER PERSONA BENEFICIARIA   |  |
| <p>Dirección _____</p> <p>Colonia _____</p> <p>Código Postal _____</p> <p>Municipio _____ Localidad _____</p>  |  |
| IDIOMAS QUE DOMINA   |  |
| <p>Eres hispanohablante _____</p> <p>Hablas Lengua Indígena _____</p> <p>Hablas otros idiomas _____</p>  |  |
| COMPROBANTE PARA EL INSTITUTO  |  |
| <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Aspirante a ser Persona Beneficiaria      Servidor Público que recibe la documentación</p>   |  |
| <p><input type="radio"/> Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no me encuentro inscrito en algún programa federal y/o estatal homólogo a la educación.</p>   |  |

**AVISO DE PRIVACIDAD.** La información proporcionada contiene datos personales que son considerados como información confidencial, por lo que le solicitamos darle el trato correspondiente, con base en el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**Lic. María Elena H. Lezama Espinosa**  
Gobernadora Constitucional del Estado

**Lic. María Cristina Torres Gómez**  
Secretaria de Gobierno

**Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
Director del Periódico Oficial

**Lorena Salazar Canul**  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial